

SECRETARÍA JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Ref. Acción de Tutela

Rad. # 08003105007-2022-00113-00

Accionante: Olimpia Esther Barranco Borja

Accionado: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC y Otros

Señora Juez, paso a su despacho la acción de tutela de la referencia, informando que la parte actora, el 11 de mayo, impugnó el fallo. Sírvase Proveer. Dieciocho (18) de mayo de 2022

Dairo Marchena Berdugo
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Dieciocho (18) de mayo de 2022

Constatada la nota secretarial que antecede, se tiene que el doctor Iván Alexander Ribón Castillo, apoderado judicial de la accionante Olimpia Esther Barranco Borja, el 11 de mayo de la presente anualidad impugnó el fallo que le había sido notificado el diez (10) de mayo de la presente anualidad.

Así las cosas, como quiera que el recurso de impugnación ha sido presentado dentro de los términos establecidos en el art. 31 del Decreto 2591 de 1991 y el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020 que indica que: *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”*, se accederá a conceder la impugnación.

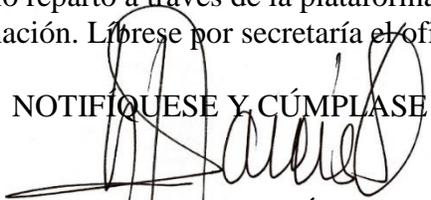
En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Primero. CONCEDER la impugnación presentada por la actora Olimpia Esther Barranco Borja, contra el fallo de tutela del 9 de mayo de 2022.

Segundo. REMITIR el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, previo reparto a través de la plataforma Siglo XXI Web (Tyba) a fin de que se resuelva la impugnación. Líbrese por secretaría el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

T/Rad. # 08001310500720220011300